



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-56-2021

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO
DE BARRANCOMINAS (CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL) VIGENCIA 2020, Y PARCIAL DE LAS
DOCE DOCEAVAS (CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL Y CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA) PARA
EL RESTO DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, VIGENCIA 2021**

**Dirección General
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP
Dirección de Desarrollo Social - DDS
Oficina Asesora Jurídica -OAJ**

Bogotá, febrero 16 de 2021



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3.	DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS (CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL) VIGENCIA 2020, Y PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS (CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL Y CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA) PARA EL RESTO DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, VIGENCIA 2021	8
	3.1. <i>Asignación Calidad – Matrícula Oficial</i>	8
	3.2. <i>Asignación Calidad – Gratuidad Educativa</i>	9
	3.3. <i>Balance de la distribución del SGP para educación</i>	10
4.	RECOMENDACIONES	12
5.	ANEXOS	13



RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2021 para la participación sectorial de Educación, la cual, según comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)¹, contiene el ajuste positivo “(...)correspondiente a la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la Nación 2016-2019 de 9,58% superior al promedio con el cuál se programó el presupuesto 2020 de 8,97%, por diferencia entre aforo de rentas y recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de la Nación en 2019”, de conformidad con el inciso 2 del artículo 86 de la Ley 715 de 2001². La presente distribución corresponde al criterio de equidad (calidad matrícula oficial y calidad gratuidad educativa).

Adicionalmente, el presente documento realiza la distribución con cargo a la presente vigencia de la participación en educación para el municipio de Barrancominas - Guainía por el criterio de equidad (calidad matrícula oficial) de la vigencia 2020.

En ese sentido, los recursos de la distribución parcial de la participación para Educación correspondientes al criterio de equidad que son distribuidos en este documento ascienden a la suma de \$1,2 billones, de los cuales \$591.282 millones corresponden al componente de calidad matrícula oficial y \$566.986 corresponden a calidad gratuidad educativa, los cuales se distribuyen entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas. Ahora bien, la distribución de la participación para educación por el criterio de equidad (calidad matrícula oficial) para el municipio de Barrancominas – Guainía correspondiente a la vigencia 2020 asciende a la suma de \$318,6 millones.

Finalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional (MEN) y a las entidades del orden territorial para el manejo adecuado de dichos recursos.

¹ Radicado DNP nro. 20206631015482 del 31 de julio de 2020.

² Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DDRS	Dirección de desarrollo Rural Sostenible
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos por un nuevo país’*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001³ le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16⁴ del Decreto 2189 de 2017⁵ quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente documento se realiza la distribución parcial de los recursos del SGP, correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2021 para la participación de educación por el criterio de equidad (calidad matrícula oficial y calidad gratuidad educativa), así como la distribución con cargo a la presente vigencia de los recursos para la participación en educación del municipio de Barrancominas - Guainía por el criterio de equidad (calidad matrícula oficial) de la vigencia 2020.

Este documento se compone de cinco secciones, siendo la primera esta introducción; la segunda presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución de la participación de educación por los criterios mencionados; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones; y finalmente, en la última sección los anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, calidad, matrícula oficial, gratuidad.

³ “Artículo 85 Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.

Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.”

⁴ “Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.”

⁵ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.



2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP de la participación para Educación en la vigencia 2021, el MHCP⁶ certificó al DNP un total de \$ 26.836.784 millones, correspondientes a las doce doceavas del mencionado componente sectorial. Mediante el Documento de Distribución SGP-53-2021 del 4 de enero de 2021, se distribuyeron \$19.592.072 millones pertenecientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación de la vigencia 2021 por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad y cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio). En el presente documento se distribuyen \$1,2 billones de los recursos restantes de esta participación.

Para la distribución de los recursos de este documento se deben considerar dos situaciones que tienen efecto sobre la presente distribución. La primera, consiste en que mediante Ordenanza 248 del 24 de julio de 2019 proferida por la Asamblea Departamental de Guainía⁷, se creó el Municipio de Barrancominas, integrado por las anteriormente Áreas No Municipalizadas (ANM) de Barrancominas y Mapiripana. Sin embargo, para el momento de elaboración de los documentos de distribución SGP-44-2020⁸ y SGP-46-2020⁹, expedidos en la vigencia anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) no había certificado las proyecciones de población y nivel de pobreza correspondientes al nuevo municipio, por lo que no pudo incluirse como beneficiario de los recursos del SGP.

Cabe aclarar que, por tratarse de un nuevo municipio, para efectos del cálculo de las variables que no fueron certificadas por las entidades competentes, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.1. del Decreto 1082 de 2015¹⁰, que establece cómo se calcularán las variables para los nuevos municipios cuando no se cuente con información suficiente y ordena de forma expresa que, en todo caso, las variables de población y el índice de necesidades básicas insatisfechas para el nuevo municipio deberán ser certificadas por el DANE¹¹, en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.5.7.1. Cálculo de variables para los nuevos municipios con información insuficiente. Para los efectos de la determinación de la asignación que corresponde a los nuevos municipios que hayan sido creados y reportados al Departamento Nacional de Planeación hasta el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la vigencia fiscal para la cual se realiza la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, se aplicarán los mismos indicadores del municipio del cual hubiere sido segregado, o el promedio si se hubiere segregado de varios en el evento

⁶ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP nro. 20206631015482 del 31 de julio de 2020.

⁷ Por la cual se crea el Municipio de Barrancominas dentro del Departamento de Guainía.

⁸ Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para Educación (Conectividad, Calidad Matrícula y Calidad Gratuidad) vigencia 2020 - Publicado el 28 de febrero de 2020

⁹ Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para Educación (Calidad Matrícula y Calidad Gratuidad), vigencia 2020 Publicado el 13 de abril de 2020.

¹⁰ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

¹¹ Información certificada por el DANE al DNP mediante radicado DNP nro. 20206630617252 del 14 de mayo de 2020.



de información certificada sobre una o más variables; con excepción de los datos de población e índice de necesidades básicas insatisfechas para el nuevo municipio y el segregante, para la vigencia, los cuales deberán ser certificados en todo caso por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Sin la certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) no se podrá realizar la asignación de recursos para el nuevo municipio.

Si el nuevo municipio no ha sido creado por segregación de otro u otros, o si no se dispone de la información necesaria para alguno o algunos de los factores de distribución del Sistema General de Participaciones, se aplicará el promedio de las variables para su cálculo, de todos los municipios con una población superior o inferior en un 5% a la del municipio respecto del cual se efectúa el cálculo para los años anteriores a su creación hasta el año en que se creó; con excepción de la población y el índice de necesidades básicas insatisfechas para el nuevo municipio, que en todo caso deberá ser certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).” (Subrayado no original)

De otro lado, con relación a la matrícula atendida en la vigencia 2020, en el municipio de Mutatá – Antioquia se encontraban incluidas las Instituciones Educativas del corregimiento de Belén de Bajirá (código DANE 205480000588); adicionalmente, en el Municipio de Turbo – Antioquia se incluyeron las Instituciones Educativas de los corregimientos de Blanquicet (código DANE 205837003891) y Nuevo Oriente (código DANE 205837002151). Sin embargo, a partir de la presente vigencia la matrícula de estos corregimientos iniciará su certificación asociada al Municipio de Riosucio – Chocó. Lo anterior, debido a que, de acuerdo con la información certificada por el MEN¹², las entidades territoriales involucradas firmaron acta de entrega de la prestación del servicio dado que las instituciones educativas mencionadas se encuentran geográficamente en territorio del Departamento de Chocó.

¹² Radicado DNP nro. 20216630013112 del 13 de enero de 2021 y Actas 3 y 4 relacionadas como anexos.



3. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS (CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL) VIGENCIA 2020, Y PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS (CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL Y CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA) PARA EL RESTO DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, VIGENCIA 2021

De acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 los recursos de la Participación para Educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad. En consideración a la norma referida, del total de recursos para educación de la vigencia 2021 (\$26,8 billones), \$19,6 billones se distribuyeron en el Documento SGP-53-2021 para el criterio población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad y cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio).

Los recursos de la Participación para Educación del SGP pendientes por asignar para la presente vigencia ascienden a la suma de \$6,0 billones. Sobre la base de este monto, y en atención a la información certificada por el MEN¹³, por el DANE¹⁴ y por la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible (DDRS) del DNP¹⁵, a continuación se presenta la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP, correspondientes al criterio de equidad por la suma de \$1.158.585 millones (\$591.600 millones para calidad matrícula oficial y \$566.986 millones para calidad gratuidad educativa)¹⁶.

3.1. Asignación Calidad – Matrícula Oficial

Los recursos para la Participación del SGP de Educación dirigidos a los criterios de calidad – matrícula oficial se distribuyen con el fin de mejorar la calidad educativa en el país, en concordancia con la política nacional sectorial. El monto por distribuir en el presente documento por este componente asciende a \$591.600 millones, de los cuales \$318,6 millones corresponden al municipio de Barrancominas – Guainía por concepto de la vigencia 2020 pero con cargo a la presente vigencia, y \$591.282 millones a la totalidad de municipios (certificados y no certificados), y a los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

En ese sentido, es necesario aclarar que en la vigencia 2020 el municipio de Barrancominas – Guainía no fue beneficiario de los recursos de la Participación para Educación por el criterio de calidad matrícula oficial, en consideración a que el DANE no había certificado las proyecciones de población y nivel de pobreza

¹³ Oficio remitido por el MEN radicado DNP nro. 20216630013112 del 13 de enero de 2021, 20216630036272 del 22 de enero de 2021 y 20216630078672 del 08 de febrero de 2021.

¹⁴ Oficio remitido por el DANE radicado DNP nro. 20206630017902 del 17 de enero de 2020 y nro. 20206630617252 del 14 de mayo de 2020.

¹⁵ Oficio remitido por la DDRS radicado DNP nro. 20205620008753 del 20 de enero de 2020, nro. 20205620020863 del 10 de febrero de 2020 y nro. 20205620088493 del 24 de junio de 2020.

¹⁶ Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015, el DNP puede realizar distribuciones parciales de los recursos del SGP durante la vigencia fiscal, con el propósito de mejorar la eficiencia y la equidad en su asignación.



correspondientes al nuevo municipio para el momento de elaboración de los Documentos de Distribución SGP-44-2020 y SGP-46-2020. Ahora bien, teniendo en cuenta que la información certificada para la distribución de este criterio ya fue comunicada al DNP¹⁷, en el presente documento se incluye la asignación que corresponde a Barrancominas - Guainía con cargo a los recursos de la presente vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 715 de 2001.

De acuerdo con el artículo 2.3.1.6.1.1 del Decreto 1075 del 2015¹⁸, la distribución de los recursos del SGP para educación del componente de calidad – matrícula oficial, debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

- **Matrícula oficial atendida.** entendida como el número de estudiantes matriculados en establecimientos educativos estatales, excluyendo ciclos de adultos, que son financiados con los recursos del SGP.
- **Matrícula atendida según condiciones de desempeño.** corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según el desempeño de los establecimientos educativos estatales que la atendieron.
- **Matrícula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño.** corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según la mejora educativa de los establecimientos educativos estatales que la atendieron.
- **Número de sedes con matrícula atendida.** corresponde al número de sedes de los establecimientos educativos estatales que tuvieron matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que la política del MEN busca promover la mejora en la calidad de las instituciones educativas, y atendiendo lo señalado en el artículo 2.3.1.6.1.3 del Decreto 1075 de 2015¹⁹, se actualizó el modelo de metodología para llevar a cabo la distribución, la cual puede ser consultada en el anexo “Calidad matrícula 2021”²⁰. Los recursos asignados para municipios, distritos y áreas no municipalizadas se presentan en el Anexo 1, el cual es parte integral del presente documento.

3.2. Asignación Calidad – Gratuidad Educativa

Los recursos del SGP de la Participación para Educación por concepto de calidad - gratuidad educativa en el presente documento ascienden a \$566.986 millones, y se distribuyen entre los municipios (certificados y no certificados), los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

¹⁷ Radicado DNP nro. 20206630617502 del 14 de mayo de 2020.

¹⁸ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

¹⁹ “Artículo 2.3.1.6.1.3. Metodología. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, definirá la metodología utilizada para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el componente de Calidad-matrícula oficial que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001.”

²⁰ Información remitida por el MEN radicado DNP nro. 20216630013112 del 13 de enero de 2021.

Según los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, el objetivo de la gratuidad educativa es la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la Participación para Educación del SGP correspondientes al concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17²¹ de la Ley 715 de 2001. Para efectos de la distribución parcial de los recursos de calidad - gratuidad educativa, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto 1862 de 2017²², se incluye la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo, de conformidad con la información certificada por el MEN.

Esta distribución se asigna en función de los valores de tipología por establecimiento educativo, estimados en el modelo de gratuidad publicado en el anexo técnico “*Calidad gratuidad 2021*”²³, elaborado de conformidad con las facultades previstas en el artículo 2.3.1.6.4.4 del Decreto 1075 de 2015. Estos valores se multiplican por un factor que permite ajustar la distribución total al monto total del componente a distribuir, y a la matrícula atendida en la vigencia 2020, la cual es reportada como oficial en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

La metodología incorpora los siguientes criterios para efectos de la distribución entre los establecimientos educativos beneficiarios:

- Matrícula desagregada por zona geográfica urbana y rural.
- Matrícula desagregada por nivel educativo preescolar, primaria, básica y media académica y técnica.
- Matrícula que no incorpora los resultados del proceso de auditoría.

El resultado de la distribución de los recursos por municipio, distrito, o área no municipalizada se presenta en el Anexo 1 del presente documento.

3.3. Balance de la distribución del SGP para educación

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación descrita en el presente documento, el balance total de los recursos de la Participación del SGP para Educación de la vigencia 2021 a la fecha, se presenta en la Tabla **No. No.1**.

²¹ Modificado hasta tanto permanezca la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión a la pandemia derivada del COVID -19- por el artículo 3 del Decreto Legislativo 533 de 2020.

Artículo 3º. modificación del inciso 4 del artículo 17 de la ley 715 de 2001. “Artículo 17 . Transferencia de los recursos. Los recursos de la participación de educación serán transferidos así: [...] Los recursos de calidad serán girados directamente a los municipios y departamentos y no podrán ser utilizados para gastos de personal de cualquier naturaleza.”

²² Por el cual se adiciona una sección 7 al capítulo 6, del título 1 de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

²³ Información remitida por el MEN radicado DNP nro. 20216630013112 del 13 de enero de 2021.



Tabla No. 1. Participación para educación del SGP vigencia 2021
Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto
A) Recursos Documento de Distribución SGP-53-2021	\$ 19.592.072
Población Atendida	\$ 19.592.072
- Prestación del servicio educativo	\$ 19.224.067
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 269.342
- Conectividad	\$ 98.663
B) Recursos del presente documento	\$ 1.158.586
Equidad	\$ 1.158.586
- Calidad Matricula Oficial	\$ 591.600
- Calidad Gratuidad Educativa	\$ 566.986
C) Recursos por asignar en un próximo documento	\$ 6.086.126
SGP Total Educación 2021 (A + B + C)	\$ 26.836.784*

*Cifra redondeada.

Fuente: DNP.

Como se observa, del total de recursos del SGP para la Participación de Educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$6.086.126 millones.



4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la Participación para Educación, correspondientes al criterio de equidad (calidad matrícula oficial y calidad gratuidad educativa), conforme a lo señalado en el presente documento y al Anexo 1 que hace parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008²⁴.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y al Anexo 1 que hace parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008y demás normativa concordante.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

²⁴ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

5. ANEXOS

ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTE DE EQUIDAD (CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL Y GRATUIDAD EDUCATIVA), MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2021*.